



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025-GM-MDQ/O

Quiquijana, 27 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°360-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 27 de febrero del 2025, INFORME N° 0114-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27 de febrero del 2025, INFORME LEGAL N° 047-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 27 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 79° de la norma glosada.

Que, el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.OI, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 40.3 del artículo 40°, indica: Corresponde a las entidades (...) programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala: "Autorícese a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q. de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal entre ellos, aprobar fichas técnicas de mantenimiento que programe ejecutar la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, mediante INFORME N°0360-2025-MDQ/SGIDUR/jjql de fecha 27 de febrero del 2025, el Sub Gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Juan José Quispe Llanacuro, solicita aprobación de presupuesto actualizado a S/ 840,451.50 soles de la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO VIAL PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TTIO - CALLATIAC CENTRAL DE LONGITUD 14.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, que fue aprobó con Resolución de Gerencia Municipal N° 0188-2024-GM-MDQ de fecha 17.05.2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	
01	Modalidad de ejecución	Indirecta - Contrata
02	Plazo de ejecución	60 días calendarios

CD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL		
GASTOS GENERALES		S/ 558,346.00
UTILIDAD	10.97%	S/ 61,234.00
SUB TOTAL S/.	5.00%	S/ 27,917.30
IGV I.G.V.		S/ 647,497.30
TOTAL, PRESUPUESTADO	18.00%	S/ 116,549.51
SUPERVISIÓN		S/ 764,046.81
TOTAL DE MANTENIMIENTO	10.00%	S/ 76,404.68
		S/ 840,451.50

Que, con INFORME N° 0114-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, de la revisión de la solicitud de aprobación de presupuesto actualizado a S/ 840,451.50 soles de la Ficha Técnica: MANTENIMIENTO VIAL PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TTIO - CALLATIAC CENTRAL DE LONGITUD 14.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, concluye que, no habiendo ninguna modificación en el planteamiento técnico y la cuantificación de los trabajos a ejecutar, se ha realizado solo la verificación de la actualización del presupuesto por la variación de costos de los insumos intervinientes en la presente Ficha Técnica, siendo procedente, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio con un presupuesto modificado de S/ 840,451.50 soles y plazo contractual de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 047-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 27 de febrero del 2025, el Asesor Legal Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye, da la siguiente conclusión:

- Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es PROCEDENTE la aprobación del presupuesto actualizado a S/ 840,451.50 soles de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO VIAL PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TTIO - CALLATIAC CENTRAL DE LONGITUD 14.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" en la modalidad de indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Actualizado a S/ 840,451.50 soles de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO VIAL PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TTIO - CALLATIAC CENTRAL DE LONGITUD 14.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI – CUSCO” en la modalidad de ejecución Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos ejecute los procedimientos correspondientes para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: “MANTENIMIENTO VIAL PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TTIO - CALLATIAC CENTRAL DE LONGITUD 14.00 KM, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI – CUSCO”, por la modalidad de ejecución contractual (contrata), conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
Alcalde
SGEUR
Presupuesto
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPB. LIVIA ROSA SANTIQUANA - LAYZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!